



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

El objetivo de la propuesta consiste en automatizar a través de la implementación del Código de Respuesta Rápida (QR), la aprobación de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática y facilitar las operaciones de comercio exterior.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Comercio Exterior tiene a cargo la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, en la cual participan e interactúan con los usuarios las entidades estatales relacionadas con esta materia.

A efectos de evitar, reducir o asumir los riesgos que se presenten en el proceso de aprobación de las solicitudes que se tramitan a través de la VUCE, mediante Resolución 3202 del 13 de octubre de 2015 modificada por la Resolución 2438 del 4 de diciembre de 2018, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definió la Política de Administración de Riesgos, implementó el Sistema de Administración de Riesgos - SAR de la Ventanilla de Comercio Exterior – VUCE y creó el Comité de Riesgos de la Dirección de Comercio Exterior, con el fin de contar con controles idóneos e implementar acciones de mejora. Así las cosas el SAR - VUCE, es una herramienta tecnológica de gestión de riesgos que cruza información de diferentes bases de datos, constituida por análisis de probabilidad de actuaciones ante la VUCE, de los diferentes actores de la cadena de comercio exterior, lugares de procedencia y origen de la mercancía, y tipo de productos, entre otros, utilizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para evaluar el riesgo operativo de las solicitudes tramitadas en la mencionada Ventanilla. Todo lo anterior permitió mejorar los tiempos de respuesta de referidas solicitudes.

Adicionalmente, la normatividad vigente, específicamente las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 y la Ley 2052 de 2020 sobre racionalización de trámites, establecen en su conjunto la necesidad de automatizar los trámites de comercio exterior con el fin de disminuir los tiempos de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que se deban tramitar ante la VUCE. Para estos propósitos las autoridades con competencias en la materia deben implementar el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con lo señalado, el proyecto de Resolución tiene por objetivo implementar la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE a través del Código de Respuesta Rápida (QR), con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El Decreto se aplicará a los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, así como al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las entidades que participan de la VUCE.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Resolución se fundamenta en los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, que establece las funciones de los Ministerios y de los Ministros, entre ellas la de cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

El numeral 30 del artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003, establece que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “*Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

El artículo 7º del Decreto Ley 210 de 2003, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006 y modificados por el artículo 2º del Decreto 1289 de 2015, señala que entre otras, es función del Despacho del Ministro “*Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior.*”

El artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, señala que “*Con el propósito de disminuir tiempos en el cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos en las operaciones de comercio exterior que deban gestionarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), las autoridades con competencias en la materia deberán implementar el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*”

La Ley 2052 de 2020 “*Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones*”, establece en el artículo 8º que las entidades deberán “*identificar las cadenas de trámites en las cuales participa, así como priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes*” y agrega que “*deberán automatizar cada cadena de trámites y permitir que la gestión de los trámites asociados se haga en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales*”.

El artículo 16 de la Ley 2052 de 2020, señala que “*En la definición de los trámites, procesos y procedimientos que deberán ser racionalizados, se tendrán en cuenta los principios de la función administrativa, incluidos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, examinará, entre otras, posibles reformas que permitan:*

1. *Eliminar las asimetrías regulatorias en trámites, procesos y procedimientos, que generen tratos diferenciados de las entidades hacia los administrados, tales como las que pudieran existir entre productores locales e importadores de los mismos bienes y servicios.*
2. *Mayor transparencia y economía en los trámites, procesos y procedimientos, para lo que deberán examinarse los casos en que sea posible eliminar el trámite y aprobación de permisos, registros o licencias previos, para avanzar hacia esquemas de notificación o autorización automáticas, y fortalecer en su lugar el control o vigilancia posterior.*
3. *Reducir espacios a la subjetividad y prever la adopción de guías públicas o lineamientos objetivos para la toma*



de decisiones imparciales frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, procesos o procedimientos administrativos.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas citadas en el punto anterior, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Decreto no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye disposiciones legales.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

El proyecto de Resolución busca avanzar en la simplificación de los trámites que se adelantan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, así como facilitar las operaciones de comercio exterior, lo cual contribuye a la reducción en la inversión de tiempo y de recursos por parte de los usuarios, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de las entidades que hacen parte de la VUCE.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

La implementación de la Resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N.A.

Aprobó:

CARMEN IVONE GÓMEZ DÍAZ
Subdirectora de Diseño y Administración
de Operaciones
Dirección de Comercio Exterior

ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Asesora Jurídica
Despacho del Ministro